



## ANUNCIO

Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2018 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba la Convocatoria Pública del año 2018 del Ayuntamiento de Barakaldo de la Concesión de Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero.- Personas beneficiarias**

Las ayudas lo serán en forma de **subvención a personas físicas**, que hayan sido los promotores de actuaciones protegibles que cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 5, 6 y 7 de las Bases Regulatoras.

Los **ingresos anuales** computables para acceder a estas ayudas económicas no podrán superar el importe de 34.672,40 €, que es la cantidad resultante de multiplicar 3,5 por el Salario Mínimo, calculado de conformidad con el art. 6 de las Bases Regulatoras.

No serán beneficiarias las personas que dispongan de **dinero y valores** por una cuantía equivalente o superior a 39.625,60 €.

Dichas ayudas tienen por destinatarias las personas particulares que hayan sido promotoras de actuaciones protegibles y que hayan finalizado la obra desde el 1 de enero de 2018 hasta el día de finalización de plazo para la presentación de solicitudes.

También lo serán aquellas personas o Comunidades de Propietarios que hayan realizado su solicitud en la «Sociedad de Gestión Urbanística Eretza, S.A.» hasta el 16 de abril de 2018 y que además haya comunicado a Eretza S.A. la finalización de la obra antes del día de fin de presentación de solicitudes, y ello de conformidad con la Disposición Transitoria de la Ordenanza por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las presentes subvenciones.

### **Segundo.- Finalidad**

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones por la realización de obras sobre elementos comunes que estén incluidas en alguno de los siguientes grupos, definidos en el artículo 3 de las Bases Regulatoras:

- A.- Mejora de la Seguridad.
- B.- Mejora de la Accesibilidad.
- C.- Mejora de la Habitabilidad.
- D.- Eficiencia Energética.

### Tercero.- Bases Regulatoras

Las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a la Rehabilitación de Edificios fueron aprobadas inicialmente por acuerdo nº 224/19/2017-11 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión ordinaria 19/2017, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, y publicado en el B.O.B. nº 12 de 17 de enero de 2018, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 02033, de fecha 12 de marzo de 2018; habiéndose publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 57, de 21 de marzo de 2018.

### Cuarto.- Cuantía

El importe total de la presente convocatoria asciende a **300.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria **00500-15000-7810200** de Subvenciones Rehabilitación Edificios, pudiéndose ampliar hasta los créditos disponibles en dicha partida, no requiriendo nueva Convocatoria.

Dicho importe total se distribuirá de la siguiente forma:

a) **150.000,00 €**, con carácter general, para las personas particulares que hayan sido promotoras de actuaciones protegibles del artículo 3 de las Bases Regulatoras y que hayan finalizado la obra desde el 1 de enero de 2018 hasta el día de finalización de plazo para la presentación de solicitudes.

b) **150.000,00 €**, para las obras a las que se refiere la Disposición Transitoria de la Ordenanza por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las presentes subvenciones, y que son aquellas acogidas a la denominada Ordenanza Regulatoras de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios aprobada por la sociedad municipal Eretza S.A.

Para el año 2018 el reparto del crédito consignado, con carácter general, en función del tipo de intervención, es el siguiente:

Tipo de intervención	Importe total €
A.- Mejora de la Seguridad.	30.000,00
B.- Mejora de la Accesibilidad.	40.000,00
C.- Mejora de la Habitabilidad.	50.000,00
D.- Eficiencia Energética.	30.000,00

La cuantía de las ayudas queda determinada por el nivel de renta de las personas beneficiarias de las mismas, estableciéndose para el año 2018 las cuantías máximas a conceder en los siguientes porcentajes de ayuda en función de los ingresos anuales computables:



Ingresos	Porcentaje de Ayuda
Inferiores a 1,5 SMI (Inferior 14.859,60 €)	50%
Entre 1,5 y 2,0 SMI (De 14.859,60 a 19.812,80 €)	30%
Entre 2,0 y 2,5 SMI (De 19.812,81 a 24.766,00 €)	15%
Entre 2,5 y 3,5 SMI (De 24.766,01 a 34.672,40 €)	10%

En caso de que los beneficiarios de las ayudas convivan con uno o más hijos menores de edad, dicho porcentaje se incrementará en un 10%.

Si las cuantías a subvencionar fueran superiores a la cantidad consignada para algún tipo, incluso después del ajuste a que se refiere el apartado 5, el órgano resolutorio procederá, en relación a cada obra subvencionable dentro de cada tipo, al prorrateo de las cantidades disponibles, minorando de forma proporcional las cuantías.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

3 meses a computar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.B. de la presente Convocatoria.

#### Sexto.- Otros datos

La solicitud se acompañará de la documentación especificada en la convocatoria.

La Sociedad de Gestión Urbanística Eretza, S.A atenderá a la ciudadanía en sus oficinas para las siguientes cuestiones:

- Facilitar información sobre criterios y cuantías establecidas en la Ordenanza y en la convocatoria.
- Asistir a la ciudadanía en la confección y recopilación de la documentación necesaria para la confección del expediente.

En Barakaldo, a 28 de junio de 2018

LA ALCALDESA

**Amaia del Campo Berasategui**



